



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 31 de Enero del 2011.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 136 – 2010 - MPP de fecha 15 de Marzo del 2010, el expediente 8626 de fecha 28 de diciembre del 2010, el informe N° 017 – 2011 - DGDUR – MPP promovido por la sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MPP y el informe N° 013- 2011 – SGAL - MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en referencia se encuentra inscrito en los Registros Público, en la Partida N°P14096992, con un área de 170.40 m², ubicado en la Mz. 4A Lt. 10 del C.P. de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad.

Que, mediante R.A. N° 136 – 2010 - MPP de fecha 15 de Marzo del 2010 se señala en el Primer Considerando un área de 578.2 m² siendo lo correcto 170.40 m² según se aprecia de memoria descriptiva y planos adjuntos al expediente N° 1116 – 2010.

Asimismo en la resolución en comento se precisó que el pedido de subdivisión fue planteado por el Sr. Jesús Ramón Murrugarra Tesén, sin tener en cuenta la Declaración Jurada presentada por el Sr. Carlos Eduardo Murrugarra Tesén.

Que, la Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444 establece en su artículo 201.- **RECTIFICACION DE ERRORES** precisando: 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación por publicación que corresponda para el acto original.

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta al Concejo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR la R.A. N° 136 – 2010 – MPP en el sentido de incluir como **ADMINISTRADO SOLICITANTE** de la SUBDIVISION del lote 4A, Mz. 10 del C.P. San Pedro de Lloc al **SR. CARLOS EDUARDO MURRUGARRA TESÉN** y que el **ÁREA CORRECTA** de dicho lote es de **170.40 M²** y no como erróneamente se ha precisado en el primer considerando de la resolución en comento.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE la presente Resolución a la Oficina de Registros Públicos (SUNARP) para su **CORRECTA INSCRIPCION** correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
SGDUR
Registros Públicos
Interesado
Archivo